INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con contestaciones de las demandadas. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.639.320 y portadora de la tarjeta profesional No. 288.820 del C.S. de la J., como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y al doctor **SANTIAGO QUINTERO RDORPIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.142.791 y portador de la tarjeta profesional No. 283.663 del C.S de la J. este en calidad de apoderado sustituto; al Doctor **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y portador de la tarjeta profesional No. 115.849 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y al Doctor **JUAN CARLOS GÓMEZ MARTIN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y portador de la tarjeta profesional No. 319.323 del C.S. de la J. como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** Lo anterior en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**. y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la SS; la cual tendrá lugar el día lunes veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 27 de agosto de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **148**

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
Secretaria